



## **APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAPA NUI Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**GGG/ERG/erg**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°937/2021**

**Valparaíso, 16 de agosto de 2021.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en DFL 1-19653 que fija el texto refundido de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; en los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, de 1981; en la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón; El convenio de colaboración de fecha 13 de agosto de 2021 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Rapa Nui y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso;

### **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, tiene como misión primordial proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social a personas en condición de vulnerabilidad, naturales o jurídicas sin fines de lucro, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo al mandato del artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, que asegura "la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale, para lo cual la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quien no pueda procurárselos por sí mismo". Además, otorgar práctica profesional a los egresados de derecho.

**2º.-** Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

**3º.-** Que con fecha 13 de agosto de 2021, la Ilustre Municipalidad de Rapa Nui y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, celebraron una modificación al convenio de colaboración con el objeto de realizar acciones conjuntas, en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica de los habitantes de la comuna de Rapa Nui, de manera de optimizar sus recursos y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

**4º.-** Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al convenio interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, es necesario su aprobación a través del presente acto administrativo.

## RESUELVO:

**1º.- APRUÉBESE** la modificación del Convenio de Colaboración institucional suscrito el 13 de agosto de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Rapa Nui y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD RAPA NUI**

Y

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 13 de agosto del 2021, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD RAPA NUI**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.061.800-1, representada por su Alcalde, don **PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA**, cédula nacional de identidad N° 8.289.805-0, ambos domiciliados en Atamu Tekena sin número, Hanga Roa, Isla de Pascua, en adelante la "Municipalidad", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Director General, don **GASTÓN TOMÁS GAUCHÉ STRANGE**, cédula nacional de identidad y Rut N° 10.617.069-K, ambos domiciliados en Condell N° 1231, 5° piso, comuna de Valparaíso, en adelante también la "Corporación", y señalan que han acordado modificar el convenio de colaboración institucional vigente en los siguientes términos.

**PRIMERO:** Con fecha 24 de agosto de 1987, la Ilustre Municipalidad Rapa Nui y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, suscribieron un convenio de colaboración institucional en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas de escasos recursos en la comuna de Rapa Nui, cuyo texto ha sido objeto de una serie de modificaciones orientadas a su perfeccionamiento para reajustar los recursos disponibles y satisfacer las necesidades de las personas en consonancia con la evolución de sus variables y nuevos marcos conceptuales; a saber, el instrumento de fecha 24 de agosto de 1987 refundido por el texto de 27 de junio de 1994, el de fecha 13 de diciembre de 1995, el de fecha 02 de enero de 2001, el de fecha 01 diciembre de 2011, de fecha 21 de agosto de 2012, el de fecha 01 de septiembre de 2015, y finalmente, el de 14 de junio de 2018.

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de

sus habitantes, entre cuales precisamente requieren un tratamiento especializado sus mujeres y niños. Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial se encuentra facultada para suscribir convenios con otras instituciones para ampliar sus funciones de asistencia, según se desprende del texto expreso de sus estatutos orgánicos.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, ambas partes ratifican su compromiso de colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica a los habitantes de la comuna de Rapa Nui, de manera de optimizar sus recursos y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario. Asimismo, se obligan a seguir generando alianzas y coordinaciones estratégicas en conjunto, para potenciar los servicios de la Corporación en la comuna.

**CUARTO:** En virtud de la presente modificación al convenio de colaboración la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada por su Director General, se compromete a:

a) Potenciar al Centro de Atención Jurídica Rapa Nui, para asumir en forma preferente, casos que versen directa o indirectamente, sobre temáticas de violencia de género, y particularmente, mujeres víctimas de violencia en contexto de pareja, garantizando así, su derecho a defensa jurídica establecido en el numeral 3º, inciso 2º, del artículo 19 de la Constitución Política de la República, y participar en actividades de formación, prevención y promoción de derechos destinadas a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia en la comuna.

Para tales efectos, la Corporación aumentará la jornada laboral del cargo de abogado/a asignado al Centro de Atención Jurídico de Rapa Nui, en términos suficientes para asumir todos los casos sobre las temáticas expuestas en el párrafo anterior, que ingresen o sean derivados a la Corporación.

b) Implementar un servicio de representación jurídica especializada de niños, niñas y adolescentes dentro de las dependencias del Centro de Atención Jurídico de Rapa Nui, que permita reconocer las especificidades socioculturales y territoriales de la comuna, y cuya principal finalidad sea garantizar el acceso a la justicia e igualdad ante la protección de la ley en el ejercicio de derechos, asesoramiento y defensa judicial de los niños, niñas y adolescentes. Dicha defensa judicial será principalmente ejecutada a través de la figura del curador ad-litem, estructurado sobre la base de perfil técnico determinado y dotado de competencias específicas para desempeñar un rol que propicie estrategias de acompañamiento integral, buen trato, escucha activa, respeto y confianza que releven en todo momento la opinión del NNA, para su integración y desarrollo de la estrategia judicial.

Para tales efectos, la Corporación contratará los servicios de un/a profesional abogado/a, con cargo a los recursos adicionales que la Ilustre Municipalidad de Rapa Nui se compromete a transferirle en los términos y condiciones que en la cláusula

siguiente se detallan. Los términos de la contratación del profesional serán determinados por la Corporación conforme a su normativa y procedimientos internos.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones que, por medio de esta modificación asume la Corporación, la Ilustre Municipalidad de Rapa Nui tendrá la prerrogativa de derivar directamente al Centro de Atención Jurídico de Rapa Nui, aquellos/as usuarios/as que por demanda espontánea u otras razones acudan a sus distintas dependencias en busca de asesoría jurídica o defensa judicial, a fin que éstos/as sean atendidos/as de manera preferente.

**QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de Rapa Nui, representada según se ha expresado por su Alcalde, se compromete a:

a) Aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la suma de 90 UF (noventa Unidades de fomento), que será depositada adicional y conjuntamente con el aporte comprometido en el texto original del convenio y sus modificaciones, mediante transferencia electrónica a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial Región de Valparaíso y en la cuenta bancaria que ésta informe por los medios oficiales dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente modificación de convenio, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso, según lo dispuesto por las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público. Este aporte adicional será destinado por la Corporación preferentemente para financiar la contratación (del/a profesional a que se refiere la letra b) de la cláusula anterior. Dicho aporte también servirá para financiar la reajustabilidad, bonificaciones e incrementos de las remuneraciones del/a profesional, en las mismas condiciones que gozan los demás funcionarios de la Corporación.

Se establece que, para el evento que el monto del aporte acordado no fuera suficiente para garantizar el pago íntegro o proporcional de las remuneraciones del/a profesional financiado/a total o parcialmente con cargo a éste, el monto deberá ser automáticamente incrementado en la misma proporción que varíen las respectivas remuneraciones, ya sea por concepto de reajustes que experimenten por provenir del sector público o como consecuencia de bonificaciones de cualquier tipo, aguinaldos u otros de naturaleza similar. En forma complementaria al aporte indicado, la Municipalidad, se compromete a transferir a la Corporación, el monto que corresponda pagar, con ocasión del término de la relación laboral del/a profesional contratado/a para los fines previstos en la letra b) de la cláusula anterior.

b) Financiar los gastos necesarios para implementar los servicios de representación jurídica especializada de niños, niñas y adolescentes, teniendo como mínimo, la habilitación de una oficina para el/la abogado/a con espacio, mobiliario y equipamiento computacional, adecuados para atender en forma digna a los/as usuarios/as y todas las mejoras que deban introducirse para cumplir la normativa sanitaria. Lo anterior, sin perjuicio de otros gastos que las partes definan durante la ejecución de esta

modificación de convenio, que se consideren necesarias, útiles y/o convenientes para garantizar un adecuado y eficiente funcionamiento de la unidad.

c) Facilitar a funcionarios/as profesionales de su dependencia del área social y psicológica, para colaborar con el abogado/a de la unidad de representación jurídica especializada de niños, niñas y adolescentes, en la gestión de sus asuntos, que se relacionen con dichas materias y sean expresamente requeridos. Para tales efectos, se podrá solicitar la colaboración de dichos profesionales y, sin que la enumeración sea taxativa, en gestiones tales como: hacer seguimiento sociofamiliar; visitas domiciliarias; entrevistas; trabajo en y con redes; valorar el estado de la salud mental del niño, niña y adolescente, elaboración de diagnósticos de situación; y elaborar informes sociales o psicológicos -según fuere el caso- requeridos por el tribunal.

**SEXTO:** En general y en forma complementaria a los compromisos asumidos, las partes manifiestan en forma anticipada su absoluta voluntad y disposición para optimizar los objetivos del convenio, y así, colaborar recíprocamente dentro de sus respectivos marcos de atribuciones y competencias, para gestionar con celeridad y predisposición de favorabilidad los trámites que sean de interés y atingentes para dichos propósitos.

**SÉPTIMO:** Por el presente convenio ambas instituciones se comprometen a velar por proteger la confidencialidad de toda aquella información que, entregada en el desarrollo de las diferentes iniciativas de colaboración, pueda ser calificada como privada, reservada, personal o sensible conforme el ordenamiento jurídico, especialmente de acuerdo a las prescripciones de la ley N° 19.628 y sobre secreto profesional, respetando así, el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los titulares de dicha información.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar los datos de manera disociada para fines únicamente estadísticos u otros que específicamente indique la ley.

**OCTAVO:** El plazo de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, rigiendo desde que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos aprobatorios de éste. Sin perjuicio de ello, existiendo voluntad de ambas partes y disponibilidad presupuestaria, el Convenio podrá ser renovado en los términos y condiciones que se definan en su oportunidad, mediante el correspondiente acto administrativo.

**NOVENO:** Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido y toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo o, a falta de éste, por la justicia ordinaria, quedando sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Valparaíso.

**2°.- PUBLÍQUESE** la modificación del convenio de colaboración singularizado en el considerando primero, en el banner de Gobierno transparente de la página institucional [www.cajval.cl](http://www.cajval.cl)

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**GASTÓN GAUCHÉ STRANGE**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional Valparaíso
- Subdirección jurídica
- Planificación CAJVAL
- Archivos D.G